



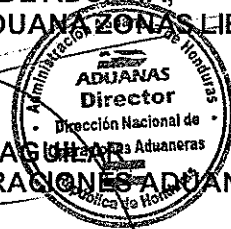
DISPOSICION ADMINISTRATIVA
CIRCULAR-ADUANAS-DNOA-41-2020

PARA: SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANA,
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPUBLICA

DE: ABOG. MARCO TULIO ABADIE AGUIAR
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: NOTIFICACION SUSPENSION DE OPERACIONES DE LA EMPRESA
GANADERA DE HONDURAS, S.A DE C.V. (EMGAHSA), BAJO EL
REGIMEN DE ZONA LIBRE.

FECHA: 23 DE MARZO, 2020



Hago de su conocimiento que la Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante Constancia de fecha 23 de marzo de 2020, **HACE CONSTAR:** Que la **EMPRESA GANADERA DE HONDURAS, S.A DE C.V. (EMGAHSA)** con domicilio en la Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho y su planta de producción en el Km. 209 carretera de Juticalpa a Catacamas entrada a la Ciudad en el mismo Departamento, RTN 15039016871007, se encuentra incorporada mediante transferencia de beneficios y obligaciones otorgados bajo la Ley de Zonas Libres, como Operadora Usuaria de Zona Libre, mediante Resolución No. 572-2017 del 21 de junio del 2017, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la matanza, preparación y conservación de carnes y sus derivados, productos que serán exportados a mercados internacionales como Estados Unidos de Norte América, Puerto Rico y México.

Que la **EMPRESA GANADERA DE HONDURAS, S.A DE C.V. (EMGAHSA)**, justifica la Suspensión Por el termino de 6 meses, contados a partir de la fecha, en el que, la Operadora Usuaria ha asumido el compromiso de abastecer el mercado local con su producción y dar seguridad alimentaria a nuestros compatriotas en tiempo expedito, comprometiéndose a concluir los procesos pendientes en el Sistema Informático de Aduanas, bajo el Régimen Zoli.

Por lo antes señalado y en cumplimiento de lo establecido en Artículo 5B del Decreto 08-2020 del 14 de febrero del 2020, se da por notificada la suspensión de operaciones de la **EMPRESA GANADERA DE HONDURAS, S.A DE C.V. (EMGAHSA)**, bajo el Régimen de Zonas Libres por el termino de 6 meses, contados a partir de la emisión de esta Disposición Administrativa, plazo que concluye el 23 de septiembre de 2020.

Pág. 2 CIRCULAR-ADUANAS-DNOA-41-2020

Por lo antes dispuesto, esta Administración Aduanera suspende por el termino de seis (6) meses el servicio Aduanero, contemplado en el Contrato suscrito entre la Administración Aduanera y EMGAHSA, asimismo la suspensión de operaciones en los Usuarios de SARAH y DUCA T asociados al Código de Aduanas **6305**.

El incumplimiento de esta disposición y en aplicación a los artículos 13 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), 5 y 15 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), dará lugar sin excepción a la deducción de las responsabilidades Administrativas, civiles y penales.

Atentamente,



MTAA/ wcr/gcm